



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA



Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
fondos de la Diputación provincial. Siendo el
pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 107.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder la correspondiente autorización para que en el término municipal de Viana de Duero, se proceda a la colocación de cebos envenenados a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo; siempre que las operaciones de envenenamiento se lleven a cabo con la intervención de la Alcaldía, se anuncie con la debida antelación en los sitios de costumbre los días y lugares en que se llevan a cabo y se de cumplimiento a cuanto se previene en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza y demás disposiciones.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 11 de Marzo de 1942.

El Gobernador interino,
JESÚS URRUTIA.

566

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: La ley de Presupuestos de 22 de Enero último, que ha de regir durante el actual ejercicio económico, en cuanto se refiere al pago por el Estado de las plazas de tercera, cuarta y quinta categoría, de Médicos de Asistencia pública domiciliaria correspondientes a Ayuntamientos de censo de población que no excedan de 10.000 habitantes, según la ley de 31 de Diciembre de 1941, ha consignado en su artículo solamente la cantidad necesaria para satisfacer a

aquellos facultativos los haberes correspondientes a sueldo y quinquenios, a cuya ley presupuestaria ha de ejecutarse necesariamente la confección de las nóminas.

Y al objeto de que por este departamento ministerial se notifique al de Hacienda la cantidad a que ascienden los quinquenios que han de percibir los interesados para que pueda librarse a cada provincia la suma necesaria relativa a este concepto, toda vez que a priori no puede determinarse como la que representan los sueldos, por constituir éstos una cantidad fija para cada plaza, y con el fin de que puedan dictarse las oportunas instrucciones para que los Médicos interesados puedan percibir estos derechos en la forma regular que corresponde al tiempo de servicios prestados como Médicos titulares en propiedad en cada una de las plazas que hayan servido con tal carácter,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Todos los Médicos del Cuerpo de Asistencia pública domiciliaria, con plaza en propiedad de tercera, cuarta o quinta categoría, según la clasificación vigente, en Ayuntamientos que no excedan de 10.000 habitantes, deberán remitir, en plazo de dos meses, a la Dirección general de Sanidad, una certificación de cada uno de los Ayuntamientos o agrupación de Ayuntamientos en que hayan prestado servicios en propiedad como Médico titular. En cada certificación deberá constar el acuerdo por el que cada interesado fué nombrado por el expresado cargo, indicando de una manera precisa la fecha de toma de posesión y la de cese en cada una de las plazas servidas.

2.º Las certificaciones a que se refiere el número anterior ha de remitirse por conducto de la Jefatura provincial de Sanidad a que correspon-

da la plaza que actualmente sirva en propiedad cada interesado, y el plazo de dos meses señalado para el envío de las expresadas certificaciones empezará a contarse desde la publicación de la presente orden en el *Boletín oficial* del Estado, bien entendido que en caso de no remitir las certificaciones aludidas en el plazo que se fija no podrán figurar en las nóminas de quinquenios, y no podrán percibir, como consecuencia, las cantidades correspondientes a este concepto.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1942.—GALARZA.—Excmo. Sr. Director general de Sanidad.

(B. O. del E. del día 12.)

COMISION GESTORA
DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Intervención.—Circular

Se hace saber a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, deudores a esta Excelentísima Diputación provincial por el arbitrio de maderas, correspondientes a los años de 1940 y 1941, que si antes de finalizar el presente mes, no ingresan en la Caja provincial las cantidades que adeudan por dicho arbitrio, sin más aviso se harán efectivas por la vía de apremio.

Relación que se cita

Montenegro de Cameros, 896'29 pesetas; Uero, 122'50; Navaleno, 16.118'04; Berlanga de Duero, 186; Cabrejas del Pinar, 3.438'98; Vellido, 485'36; Noviercas, 8'23; Arguijo, 452'20; Muriel de la Fuente, 322'90; Duruelo de la Sierra, 2.085'96; Matamala de Almazán, 5.947'28; Matute de Almazán, 2.639'69, y Almazán, 4.892'89.

Soria 13 de Marzo de 1942.—El Presidente, Rafael Arjona. 581

Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Enero de 1941.

La Comisión gestora, con asistencia de don Darío García de Viedma, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

	Pesetas	Cts.
Ración de pan de 700 gramos.....	0	67
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	2	73
Idem de paja de 6 id.....	0	72
Litro de aceite.....	3	93
Idem de petróleo.....	1	40
Kilogramo de carbón.....	0	43
Idem de leña.....	0	12

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 19 de Febrero de 1942.—El Presidente, Rafael Arjona.—P. A. de la C. G: El Secretario, José Cacho Molina. 555

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Circular a los Ayuntamientos

En cumplimiento a lo establecido en el artículo de la ley de Utilidades, todos los Ayuntamientos de esta provincia están obligados a remitir a esta oficina copia literal certificada del presupuesto, en la parte referente a sueldos, dietas, gratificaciones, etc., para su liquidación por tarifa 1.^a de Utilidades, dentro del primer mes de cada año.

Y siendo muchos los que no han cumplido este servicio, según relación que se inserta, se les advierte que si no tiene entrada en esta Dependencia las mentadas certificaciones en el plazo de cinco días, sin nuevo aviso se propondrá la sanción reglamentaria.

Ayuntamientos que no han remitido la copia certificada del presupuesto

Abejar, Cabrejas del Pinar, Cidones, Herberos, Montenegro, Ocenilla, Salduero, Villaverde, Agreda, Borobia, Cardejón, Castejón, Ciria, Cueva de Agreda, Dévanos, Fuentestrún, Hinojosa del Campo, Jaray, Noviercas, Rebollo, Rello, Velamazán, Santa Cruz, Vega, Morcuera, Quintanas de Gormaz, Rejas de San Esteban, Tarancueña, Vellido, Velilla de San Esteban, Acrijos, Sarnago, Valtajeros y Aldealseñor.

Olvega, Pinilla del Campo, Aguaviva, Utrilla, Esteras de Soria, Losilla, Alentisque, Escobosa, Momblona, Nolay, Soliedra, Arcos de Jalón, Aguilar, Chaorna, Fuencaliente, Iruecha, Jubera, Judes, Laina, Santa María de Huerta, Barca, Bordecorex, Cabreriza, Caltojar, Navaleno, Quintanilla de tres Barrios, Santa María de las Hoyas, Torralba, Valderromán, Villálvaro, Cigudosa, Valdelagua, Peñalcazar y Aliud.

Alcoba de la Torre, Alcozar, Alcubilla de Avellaneda, Alcubilla del Marqués, Aldea de San Esteban, Atauta, Berzosa, Bocigas, Boós, Caracena, Carrascosa de Abajo, Carrascosa de Arriba, Casarejos, Castillejo, Espejón, Fuentearmegil, Fuentecambrón, Gormaz, Herrera, Hoz de Arriba, Langa, Madruédano, Matanza, Miño de San Esteban, Peñalba, Talveila, Torremocha,

Valvedizco, Castilruiz, San Pedro Manrique, Valdeprado, Alconaba y Ausejo.

Cabrejas del Campo, Narros, Renieblas, Los Villares, Andaluz, Morales, Aldehuela del Rincón, Cubo de la Solana, Chavaler, Garray, Itue-ro, Póveda, Tardajos, Villar del Ala, Barcones, Mezquetillas, Carrascosa de la Sierra, Peroniel, Sauquillo de Alcazar, Calatañazor, Paones, Barriomartin, Canredondo, Dombellas, Golmayo, Oteruelos, San Andrés de Almarza, Tardesillas, Velilla de la Sierra, Conquezueta, Romanillos, Cirujales, Portillo, Torrubia, Rioseco, Fuentepi-nilla, Arguijo, Carbonera, Cubo de la Sierra, Fuentetoba, Gallinero, Pedrajas, Sotillo del Rin-cón, Villaciervos, Alpanseque y Marazovel.

Soria 11 de Marzo de 1942.—El Administra-dor de Rentas públicas, Juan Marco. 572

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Expropiaciones.—Anuncio

Examinado el expediente de expropiación de fincas que se han de ocupar en el término municipal de Jubera, con motivo de las obras de su-presión de dos pasos a nivel entre los kilómetros 158'050 y 158'680 del camino nacional N II de Madrid a Francia por Barcelona;

Resultando que publicada la relación nominal de propietarios afectados en el *Boletín oficial* de la provincia número 36 de fecha 13 de Febrero últi-mo así como la rectificación a la misma en el nú-mero 45 del día 24 del mismo mes;

Resultando que con fecha 5 de Marzo actual el Sr. Alcalde de Jubera remite certificación acre-ditativa de no haberse presentado reclamaciones contra la necesidad de la ocupación durante el plazo reglamentario de exposición al público del primero de los citados *Boletines oficiales*;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones de la vigente ley de expropiación forzosa y del reglamento dictado para su ejecución,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le concede la ley de 20 de Mayo de 1932, ha re-suelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en la relación inserta en el citado *Boletín oficial* de la provincia de 13 de Fe-brero último, resolución que será notificada in-dividualmente a cada interesado por el Sr. Alcal-de de Jubera.

Al propio tiempo he dispuesto que, transcurri-do el plazo de ocho días sin que los interesados hayan hecho uso del derecho de reclamación a que se refiere el artículo 19 de la ley contra dicha

resolución, se requiera por la referida autoridad municipal, personal e individualmente a cada uno de ellos, para en otro plazo igual comparez-can ante la Alcaldía a fin de hacer la designación de Perito o Peritos que hayan de representarles en las operaciones de tasación de sus fincas; pre-viniéndoles, que los que designen han de estar revestidos de los requisitos y circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su reglamento, y que de no hacer tal designación en el plazo señalado se entenderá que se confor-man con el Perito de la Administración, de todo lo cual remitirá el Sr. Alcalde de Jubera a esta Jefatura la correspondiente certificación al tér-mino del indicado plazo.

Soria 10 de Marzo de 1942.—El Ingeniero Je-fe P. A., J. Maria del Villar. 576

Juzgados de primera instancia SORIA

Don Francisco Pérez Amaro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que el día 30 de Abril próximo a las once, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública y primera subas-ta de la finca que al final se reseñará, embarga-da a Marcelo Esteras Palacios, de Deza, para asegurar las responsabilidades civiles de la cau-sa número 121 de 1936, por lesiones; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para to-mar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efecti-vo del valor del inmueble que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Finca que se subasta

Una casa habitación en el casco de la villa de Deza, calle del Olmo, sin número conocido; que linda por la derecha, entrando, viuda de Casto Velázquez; izquierda, de Pedro Laguna, y espal-da, corral de Joaquín Martínez Sánchez; tasada en 4.000 pesetas.

Daño en Soria a 9 de Marzo de 1942.—T. Francisco Pérez Amaro.—Ante mí, Hipólito Codesido.

63.—Derechos de inserción 15 pesetas.

ALMAZAN

Don Amando Garcia Royo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente se cita y llama a los dueños de seis gorras bilbainas que le fueron interveni-

das el día 10 de Diciembre pasado en el pueblo de Hortezueta, a José Rodríguez Crespo, para que en el término de diez días contados a partir de la publicación del presente comparezcan en este Juzgado a prestar declaración y ofrecerles el procedimiento conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que en el mismo se sigue con el núm. 72 del año 1941 sobre hurto.

Almazán 5 de Marzo de 1942.—Amando García Royo.—El Secretario, José Gómez.

Juzgados municipales

ADRADAS

En las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por allanamiento de morada, se ha señalado para la celebración del oportuno juicio de faltas el día 25 del corriente y hora de las diez de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado sita en la casa consistorial, a cuyo efecto y para que sirva de citación al denunciado Felix Ruiz Pérez, cuyo domicilio se ignora se libra el presente en Adradas a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez municipal, Manuel Molinero.—El Secretario habilitado, Simón Aldea. 568

Ayuntamientos

SORIA

573

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se anuncia en pública subasta 123 metros cúbicos de madera de chopo, apeada, en rollo y con corteza, procedente del Soto Playa próximo a la Elevadora de Aguas de la ciudad y las leñas procedentes de los árboles cortados.

El tipo de tasación de la madera es el de 25.375 pesetas, y el de la leña es el de 15 pesetas por estéreo.

Para optar a la subasta se depositará el 4 por 100 del tipo de tasación, y por cuanto respecta a las leñas igualmente el 4 por 100 tomando por base el importe de 100 estéreos a razón de 15 pesetas, debiendo hacerse en la Depositaria municipal la vispera del día de la subasta hasta la una de la tarde.

La subasta tendrá lugar en las casas consistoriales a las doce de su mañana, al siguiente día al en que terminen los diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Las proposiciones deben ir reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas del Estado y otra municipal de 4 pesetas.

El pliego de condiciones económico-administrativas se halla a disposición de los licitadores en la Inspección de Montes del Ayuntamiento.

Soria 2 de Marzo de 1942.—El Alcalde, José Carrera.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal núm....., de la clase....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la subasta de 123 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza se compromete a su adquisición en la cantidad de..... (escrito en letra), y a la de los estéreos que salgan de los árboles cortados en la cantidad de..... por cada un estéreo (escrito en letra; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se especifique claramente y por separado cada uno de los ofrecimientos por madera y por leñas, así como toda aquella en la que se añade alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

64.—Derechos de inserción 23 pesetas.

COSCURITA

557

Disponiendo el Pósito de este distrito en poder del Servicio Nacional de la cantidad de 1.610 pesetas, se anuncia al público por espacio de diez días, a fin de que durante los mismos los labradores que lo deseen, puedan solicitar bien directamente de esta Alcaldía o del Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), préstamos conforme dispone el vigente reglamento y demás disposiciones.

Coscurita 9 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Jose Garcia.

CABREJAS DEL PINAR

582

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal, se anuncia la subasta de 1.072 pinos procedentes de incendios, que cubican en pie y con corteza 347'756 metros cúbicos maderables y 139'102 metros cúbicos de leñas de copas, en el monte Dehesa Comunera, número 117 del Catálogo.

El tipo de tasación es de 21.143'83 pesetas.

La subasta se celebrará a las doce de la mañana del día 27 del mes actual.

El pliego de condiciones por que debe regirse la ejecución del aprovechamiento, se halla inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 20 de Octubre de 1937.

Son de cuenta del rematante, el pago del presupuesto de indemnizaciones al personal de Montes, anuncio, reintegro del expediente y todos aquellos otros que se deriven de la subasta.

Cabrejas del Pinar 9 de Marzo de 1942.—El Alcalde accidental, Megino Villares.

65.—Derechos de inserción 10'50 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.